

¿Por qué es importante que la República Dominicana se adhiera al Protocolo de las Naciones Unidas para abolir de la pena de muerte?

La República Dominicana abolió la pena de muerte en 1966, según el artículo 8.1 de su constitución, el cual se refiere a la "inviolabilidad de la vida" y establece que "Por consiguiente, ni la pena de muerte ni la tortura o cualquier otra sanción o procedimiento represivos (...) podrán ser introducidas".

La Constitución es el reflejo legislativo de los valores supremos de un país y extiende las garantías de los derechos humanos a todos los individuos bajo su jurisdicción. Los países que incluyen la abolición de la pena de muerte en su Constitución, demuestran la importancia que conceden a esta decisión.

La adhesión a este Protocolo de las Naciones Unidas es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena capital. Al adherirse a este tratado, la República Dominicana va a demostrar su compromiso

Kit de ratificación

República Dominicana

con los más importantes valores democráticos y los derechos humanos.

La adhesión a este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia universal hacia la abolición de la pena de capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. Es imprescindible que los países abolicionistas en el mundo ratifiquen el presente Protocolo.

¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por la República Dominicana para la adhesión al Protocolo?

El 27 de enero de 2012, la República Dominicana demostró su voluntad de avanzar hacia la abolición total de la pena capital por medio de la ratificación del **Protocolo a la Convención americana sobre los derechos Humanos** relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

Este Protocolo está destinado a abolir la pena de muerte en todas las circunstancias, en tiempo de guerra como en tiempo de paz. La República Dominicana expresó su compromiso contra la pena de muerte por medio del voto, a favor, de las cinco **resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas** por una moratoria en el uso de la pena de muerte en 2007, 2008, 2010, 2012 y 2014.

La República Dominicana participó en el **Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos** en diciembre 2009 y en 2014.

La República Dominicana tomó nota de las recomendaciones para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo en 2010 y 2014: "En la República Dominicana la ratificación de un tratado internacional se estudió con gran rigor. Muchas instituciones involucradas, y necesitamos tiempo para consultarlas y para investigar la constitucionalidad del Tratado. para garantizar la compatibilidad entre las obligaciones internacionales y la legislación nacional. »

¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?

El articulo 7 §3 del Protocolo establece que este "quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él". La República Dominicana se unió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1978 y puede por lo tanto ser parte del Protocolo.

Entre las exigencias hechas a la República Dominicana, tras la adhesión al Protocolo, se encuentran principalmente la prohibición de proceder a ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción. Estas dos obligaciones ya han sido cumplidas, en la práctica, por la República Dominicana. La República Dominicana puede entonces adherirse al Protocolo sin reservas.

Según los artículos 93.1 y 128.1 de la Constitución de 2010, el Presidente de la República firma los tratados internacionales con la aprobación del Congreso Nacional. Además, deberá depositar un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 7§4 del Protocolo.

¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la adhesión?

No hay ningún obstáculo jurídico ya que la pena de muerte ha sido abolida en la legislación nacional de la Republica Dominicana.

Instamos a la República Dominicana a adherirse al presente Protocolo.

¿Cómo poner en marcha la adhesión al Protocolo?

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas (artículo 8.2 del Protocolo).

Según el artículo 3 del Protocolo, la República Dominicana deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.